

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio ocho de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR OMAR RINCÓN ACERO CONTRA MARIO RINCÓN ACERO Y OTRO RADICACIÓN No.2018-00069-00.-

Se agrega al proceso la constancia de inscripción y el certificado de tradición remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca Tolima, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No.354-5722.

Se tiene en cuenta la dirección física Calle 6 No.6-36 Almacén Agro Exportaciones de Cajamarca Tolima y los siguientes correos electrónicos del demandado Leandro Cabezas Rivera, para realizar su notificación.

[eslcsas@hotmail.com](mailto:eslcsas@hotmail.com)

[ivonne\\_andrea2008@hotmail.com](mailto:ivonne_andrea2008@hotmail.com)

[leandro.agroexportaciones1c@autlook.es](mailto:leandro.agroexportaciones1c@autlook.es)

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante realizar el trámite de notificación personal al demandado Leandro Cabezas Rivera, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez